



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 12

21 MAR 2000

Por la cual se acoge un acuerdo de asociación entre la Facultad de Ciencias de la Educación y la Facultad de Ciencias de la Universidad

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

De conformidad con las Facultades conferidas en el Artículo 69 de la Ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad contrae obligaciones en los distintos procesos de acreditación de sus programas académicos y muy especialmente los relacionados con la formación de educadores de lo cual es responsable, significativamente, la Facultad de Educación.

Que con fundamento en la organización académico administrativa vigente, que determina la existencia de unidades académicas dedicadas al desarrollo de otros saberes, considera conveniente precisar la existencia de un compromiso de asociación entre las Facultades de Ciencias de la Educación y la Facultad de Ciencias con el propósito de atender la formación de Licenciados en Educación con énfasis en Matemáticas y Física y para el cual las dos están comprometidas.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar el compromiso de asociación entre las Facultades de Ciencias de la Educación y la Facultad de Ciencias con el propósito de atender la formación de Licenciados en Educación con énfasis en Matemáticas y Física, de conformidad con lo previsto en el Artículo 6 del Decreto 272 de 1999.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En cumplimiento de este compromiso las dos Facultades contraen las siguientes obligaciones:

1. La Facultad de Educación ejerce la administración académica del programa a través del Director de la Escuela de Ciencias de dicha Facultad asistido por un comité curricular integrado por docentes de la Facultad de Educación y por docentes de las Escuela de Matemáticas de la Facultad de Ciencias.

- 2. Los docentes de la dos Facultades a quienes se les asignan tareas académicas en el mencionado programa deben:
  - a. Adelantar actividades de: docencia, investigación y extensión.
  - b. Responder por los procesos de: diseño, implementación, evaluación, y ejecución de actividades a realizar en búsqueda de la acreditación de proyecto curricular.
  - c. Destinar en los Planes individuales de Trabajo, semestralmente, el tiempo necesario para el logro de los distintos aspectos de la gestión docente.
  - d. Participar en las distintas actividades que se adelanten para consolidar el modelo de formación que se propone la Universidad y la Facultad de Ciencias de la Educación.
- 3. El Comité Curricular de Programa presenta a las Facultades informes semestrales de los resultados de los procesos de autoevaluación recomendados por los Consejos de Facultad.
- 4. La Facultad de Ciencias, por intermedio de su Escuela de Matemáticas Estadística tendrá en cuenta, en la designación de docentes para atender las necesidades del programa, a los docentes que adelantan trabajos de investigación y extensión en docencia de las matemáticas.
- 5. La Dirección del programa informa semestralmente a los Consejos de Facultad de las actividades desarrolladas dentro de este esquema de asociación para que estas propongan los ajustes correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El reconocimiento de este vinculo se considera pertinente para el logro de los fines que cada una de las Facultades tiene dentro de sus respectivos Proyectos Académicos Educativos aprobados por este Consejo y es suscrito por los decanos respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución surte efectos a partir de su expedición.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja a los 21 MAR 2000

  
**OSMAN HIPOLITO ROA SARMIENTO**  
 Presidente

  
**JULIETTA ALARCÓN GONZÁLEZ**  
 Secretaria